



HISTORIA SOBRE LA APOSTILLA

Historicamente fue introducido como método alternativo a la legalización por la Convenio de La Haya también conocida como Convención de La Haya o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la cual data de fecha 5 de octubre de 1961, en dicha convención los estados firmantes eximen la legalización de los documentos que deban ser presentados en sus territorios exigiendo como única formalidad la fijación de la Apostilla.

Físicamente consiste en una hoja que se agrega o es adherida al reverso o en una página adicional a los documentos que la autoridad competente estampa sobre una copia del documento público. La cual certifica la autenticidad de la Firma y el título bajo el cual la persona que firma el documento. Las Apostillas son otorgadas por los países que forman parte del convenio de la Haya sobre la eliminación del requisito de Legalización de documentos públicos Extranjeros, conocido como Convenio de La Haya.

Un documento expedido en El Salvador que este debidamente apostillado surtirá efecto INMEDIATO en cualquiera de los países que forman parte del convenio, es decir, que NO se requiere presentarlo en la Representación Diplomática o Consular del país donde surtirá efecto.

La Apostilla normalmente se emite por una oficina gubernamental designada, como el Ministerio de Asuntos Exteriores o el Tribunal Supremo del país.



¿Qué es la Apostilla?

Es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho internacional privado.



¿Para qué sirve la Apostilla?

Sirve para que un documento surta efecto en el país de destino donde se presenta ante las autoridades públicas.



¿Qué se puede apostillar?

Se apostillan los documentos públicos, considerándose como tales los siguientes:

- Documentos emitidos por una autoridad o funcionario gubernamental, como Ministerios Públicos.
- Documentos administrativos tales como partidas del estado familiar que incluyen partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, partidas de divorcio, constancias de soltería, partida de defunción.
- Documentos educativos entre los cuales se encuentran los títulos, diplomas y constancias de notas.
- Otros documentos que son sujetos a ser apostillados son documentos emitidos por la Policía Nacional Civil (PNC), tales como: solvencias policiales, antecedentes penales.
- Documentos notariales, como testimonios de escrituras públicas y actas notariales.



¿Qué NO se puede apostillar?

Según el Artículo 1 del Convenio, la Apostilla no aplica a:

- Documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares.
- Documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras (certificados de origen, licencias de importación y exportación).

INTERBIZNET, S.A. de C.V.

Calle Ateneo de El Salvador, entre 85 y 87 Avenida Norte # 4425 Colonia Escalón
Teléfono (503) 2528 0303 Fax (503) 2264 6157 Dirección electrónica: info@interbiznet.net
San Salvador, El Salvador, Centro América